CONSTANCIA: Hoy 23 de septiembre de 2022, paso a despacho el proceso ejecutivo 2015-00115, informando que la parte actora solicitó medida cautelar de embargo de cuenta bancaria. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	**EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800.037.800-8**
DEMANDANDO:	**JULIAN DE JESUS MONTES ARANGO**
RADICADO:	**2015-00115.**
INTERLOCUTORIO:	**373**

Se decide sobre el decreto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La parte demandante solicita que se decrete la siguiente medida:

El embargo y retención de los dineros que pueda llegar a tener en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, Certificados de Depósito a Término CDTS, el Señor JULIAN DE JESUS MONTES ARANGO, cc Nº 16.075.559, en Bancolombia Principal Manizales. Ofíciese al Gerente de dichas entidades bancarias para los efectos requeridos en el correo electrónico notificacijudicial@bancolombia.com.co

Analizado el escrito de medidas previas encuentra este despacho que en providencia del 4 de agosto de 2015 ya se decretó el embargo de cuentas bancarias del demando en los establecimientos financieros Banco Agrario de Colombia, Davivienda y Bancolombia; en consecuencia, la petición no es procedente.

Se ordena que por la secretaría del despacho sé envíe el oficio del embargo decretado a Davivienda, pues no se ha recibido la respuesta de la referida entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef31759f4a58868a755e0f2509499c71986de4b8e6a17d123dd1bb81da1e63a4**
Documento generado en 23/09/2022 06:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica